

detalle de las razones que la Iglesia ha tenido para unir la *irregularidad* á ciertos pecados mas bien que á otros; observaremos solamente en general que los que producen la *irregularidad* son los mas opuestos al espíritu y á las funciones de los órdenes.

1. *Irregularidad ex homicidio.* El homicidio comprende aquí la muerte y la mutilación voluntaria. La mutilación se distingue en cuatro géneros; tres que son *ex defectu*, y uno *ex delicto*. La mutilación que se hace por vía de guerra ó de justicia produce la *irregularidad ex defectu lenitalis* contra el que la procura. Si la mutilación se hace por vía de pena, como esta pena es siempre infamante, el mutilado es irregular *ex defectu bonæ famæ*. Si la mutilación es manifiesta, hace por otra parte irregular *ex defectu corporis*. En fin, si la mutilación se hace sin autoridad legítima ó sin justa causa, procede de ella la *irregularidad ex delicto mutilationis*. Esta última clase de *irregularidad* es la que comprende siempre la *irregularidad ex defectu lenitalis*, de la cual se trata. (Tol. dist. 53.)

Por mutilación se entiende la amputación ó la alteración de un miembro que tiene alguna operación particular: *mutilatio membrorum, diminutio, detruncatio*. (C. 6, de Corpor. vitiat.) Gibert establece estas dos reglas: 1º que la mutilación que se hace sobre sí mismo no se diferencia de la que se hace sobre otro, sino en que para llegar á ser irregular por la primera, no es necesario mas que la parte cortada sea tan considerable como lo es para llegar á ser irregular por la segunda (c. 6, dist. 53); 2º que en punto de *irregularidad* que procede del crimen de mutilación que se comete sobre sí mismo, hacerse mutilar ó exponerse criminalmente á un peligro evidente de ser mutilado, es en el derecho *mutilatione secuta* una misma cosa que mutilarse á sí mismo (c. 4, de Corp. vitiat.). Mas si se da el nombre de mutilación á la amputación de las partes que no son miembros, hay mutilaciones que hacen al mutilado irregular *ex defectu corporis*, pero que no hacen que el mutilante sea irregular *ex delicto mutilationis*.

El obispo puede dispensar de todas las *irregularidades* procedentes de los pecados ocultos, á excepción del homicidio voluntario. El decreto del concilio de Trento, en orden á esto, está concebido en estos términos: «Podrán los obispos conceder dispensas de toda clase de *irregularidades* y de suspensiones incurridas por crímenes ocultos, excepto en el caso de homicidio voluntario, ó

cuando las instancias estén ya pendientes de algun tribunal de jurisdicción contenciosa.» (Sess. XXI, cap. 6, de Reformat.) Es necesario observar aquí que la mutilación no está comprendida en la excepción que hace el concilio del homicidio voluntario, acerca del cual el papa solo puede dispensar, y no dispensa tampoco jamás, segun Fagnano, sobre el capítulo *Henriens, de clericis, pugnant, in duell, n. 32*. Mas la penitenciaría la concede algunas veces, bajo una dura penitencia, á los sacerdotes que han tenido la desgracia de cometer este crimen, cuando no pueden abstenerse de sus funciones, sin que se sospeche de ellos.

Cuando concede el papa una dispensa para homicidio, dirige siempre su comisión al obispo en estos términos: *El committatur ordinario qui veris existentibus prævaricatis, oratorum imposita pæce, sit præfatur, habitis absolut, secumque dñmmedo ad id repetitur idoneus, utique ac morum probitas, ac alia virtutum merita, sibi aliis suffragentur, nec aliud canoniceum ei obstat, ad beneficia simplicia, nullumque sacrum ordinem amoverum habentia, ac quatuor minores tantum dispensat pro suo arbitrio, et partito prius judicatis.*

II. *Reiteración del bautismo.* El sacramento del bautismo imprime sobre los que le han recibido un carácter indeleble, y no es permitido reiterarlo, á no ser que se dude si ha sido conferido, ó si conliviéndose se ha seguido la forma prescrita por la Iglesia. Fuera de estos casos, si el bautismo es reiterado, hace irregular al que le ha recibido segunda vez, aun sin saber que había sido ya bautizado. (Can. *Qui bis, de Consecrat., dist. 4.*) El que le confiere segunda vez, no teniendo motivo de dudar que se hubiese observado todo lo necesario para la validez de un primer bautismo que le es conocido, incurre en la *irregularidad*, lo mismo que los clérigos que asisten á esta ceremonia. (C. *Ex litterarum.*) La reiteración del bautismo es un crimen tan enorme, que es llamado en el derecho canónico *res nefanda, inmanissimum scelus*. (C. 106, 117, 218, de Consecrat., dist. 4.) Estos cánones enseñan que los que con conocimiento de causa reciben dos veces el bautismo, crucifican de nuevo á Jeshu. Cristo. No hay de que admirarse si un tal crimen produce la *irregularidad*; mas en el día es menos frecuente que lo era durante el fuego de la herejía de los donatistas. No puede recaer mas que sobre tres clases de personas: el bautizante, el clérigo que le sirve,

y el bautizado. Se ha observado que el derecho canónico no habla del bautizante, que solo por una extensión justa y necesaria es como se le ha aplicado lo que dice del clérigo el derecho.

Cuando la reiteración del bautismo es pública, el papa solo puede dispensar de la *irregularidad* que produce, pero el obispo puede, si es oculta, por una consecuencia necesaria del c. 6, de la sesión XXIV del concilio de Trento ya referido.

Por lo demás, no se incurre en *irregularidad* por recibir dos veces la confirmación ó el orden, ó por consagrar de nuevo una hostia que lo estuviera ya, porque estos casos no están expresados en ninguna parte en el derecho, pero sería uno irregular, si sin necesidad se hiciese bautizar por un hereje declarado. (C. 48, caus. 1, q. 1, in fin.)

III. *Irregularidad que nace de la recepción no canónica de las órdenes.* No podríamos llevar mejor la materia de este artículo, que indicando con Gibert los casos en que es cierto que se incurre en la *irregularidad* por la recepción no canónica de las órdenes, y aquellos en que no es cierto que se incurre en la *irregularidad* por la misma vía, y los casos en que no se puede dudar que no se haya incurrido en *irregularidad*.

Es cierto que se hace uno irregular: 1º si habiendo prohibido el obispo, bajo pena de anatema, presentarse á la ordenación sin haber sido admitido antes, sucede que recibe un diácono el sacerdocio sin haber sido antes examinado y aprobado para esta orden. (C. 4, De eo qui furtive, etc.)

2º Un clérigo que, habiendo recibido las órdenes menores, toma tambien el mismo día el subdiaconado, sin haber sido aprobado antes para esta orden. (C. 2, De eo qui furtive, etc.)

3º Si habiendo prohibido un obispo, bajo pena de excomunion, recibir dos órdenes en la misma ordenación, unos clérigos constituidos en las órdenes menores recibiesen el subdiaconado y el diaconado. (C. 3, eod.)

4º Todo hombre casado que, durante un matrimonio ya consumado ó no consumado, recibe un orden sagrado sin el consentimiento de su mujer y sin las demás condiciones prescritas por los cánones. (C. 4, caus. 9, q. 1; Extravag., de vot. vel redempt.)

5º Cualquiera que reciba las órdenes de un obispo católico que saben está excomulgado. (C. 4, caus. 3, q. 1; c. 4, De ordin. ab eo, etc.)

Es cierto que no se incurre en la *irregularidad*: 1º recibiendo las órdenes antes de la edad prescrita por los cánones; se incurre solamente en la suspensión de estas órdenes hasta no cumplir la edad que falta. (C. 14, De temp. ordin.; c. 2, De etat. et qualit.)

2º Todo hombre que recibe las órdenes de otro obispo que del suyo sin el consentimiento de este último, está suspenso de las órdenes asi recibidas, mientras quiera su obispo. (C. 1, 3, dist. 71; c. 1, 6, caus. 9, q. 2; sess. XIV, c. 8, concil. Trident.)

3º Segun Urbano III, cuando se reciben las órdenes fuera del tiempo prescrito, se incurre en la suspensión de las órdenes, mientras el papa lo tenga por conveniente. Segun Alexandro III, se debería ser depuesto, es decir, ser privado de la clase, como tambien del uso de estas órdenes. Segun Gregorio IX, la abolición de la suspensión es permitida al obispo, con la condición que no la concederá sino despues que haya sido expiada la falta por una penitencia conveniente. (C. 8, De temp. ordin.; c. 10, eod.)

4º El que recibe dos órdenes sagradas en un día, queda suspenso de ellas hasta disposición del papa. Que si por los capítulos 2, 3, De eo qui furtive no puede ejercer las órdenes recibidas, ni ascender á la demás, es porque este crimen está unido á otro que constituye la *irregularidad*. (C. 13, De temp. ordin.)

5º Segun el antiguo derecho, cuando sabiendo que un obispo es simoníaco, y se reciben de él las órdenes, se está privado para siempre del ejercicio de estas órdenes y para siempre del rango á que elevan, y por consiguiente esta falta es castigada tan severamente como esta falta de simonía por la cual se reciben las órdenes: se puede juzgar de esto por los cánones citados hasta aquí. Segun el nuevo derecho, el que recibe las órdenes por simonía queda suspenso solamente de las órdenes recibidas (Extravag., de simoni); así a mayores aquellos (Extravag., de simoni); así a mayores aquellos cuya falta es menor no deben ser mas que suspenso. (C. 13, De temp. ordin.; c. 107, 108, 109, caus. 1, q. 11.)

6º Cuando un clérigo constituido en las órdenes abandona la fe católica para abrazar la herejía, y recibe de un obispo hereje las órdenes que tiene ya ó otras, no es admitido mas que á la comunión de los legos á su vuelta á la Iglesia. (C. 6, de Apostat.)

7º Un religioso que, habiendo dejado el hábito de religión, recibe en este estado alguna orden sagrada, no puede ejercerla sin dispensa del papa. (C. 13, 14, dist. 23.)

8º Si se recibe ó el diaconado ó el sacer-

docio de un obispo que impone solamente las manos, y hace decir las oraciones á un sacerdote, no se goza de lo que se ha recibido mal. (C. 1, 2, dist. 70.)

No es cierto que se incurra en irregularidad: 1º cuando se está ligado con censuras. (C. 32, De sentent. excom.)

2º Cuando sabiendo ó pudiendo saber que un obispo ha renunciado la dignidad episcopal se reciben de él las órdenes sagradas. (C. 1, De ordin. ab episcopo, etc.)

3º Recibiendo las órdenes sagradas antes de haber recibido las órdenes menores. Los textos que castigan la promoción *per saltum* no hablan mas que de la que versa acerca de órdenes sagradas. (C. 1, dist. 39; c. 1, De cler. per saltum promot.)

4º Recibiendo por negligencia la orden superior antes que la inferior, aun entre las que son sagradas. (C. 1, dist. 52; c. 1, De cler. per saltum, etc.)

IV. Irregularidad procedente del ejercicio ilícito de las órdenes. Se ejercen ilícitamente las órdenes, cuando se ejercen las que no se tienen, y cuando se ejercen estando ligados con censuras.

El capítulo 1, De cler. non ordín. mín., está terminante sobre la parte primera de esta proposición: *Si quis baptizaverit, aut aliquod divinum officium exerceverit non ordinatus, propter temeritatem obicitur de Ecclesia, et nunquam ordinatur*. Por los palabras *si quis* debe entenderse aquí toda clase de personas, y en orden al bautismo cuya colación no es una función propia de alguna orden, puesto que cada uno puede conferírle en caso de necesidad, es necesario entender aquí la decretal en el sentido del que bautiza solemnemente con los ornamentos y las ceremonias prescritas por los cánones.

El capítulo 2 del título citado habla de un diácono que ha celebrado la misa, que declara irregular para el sacerdocio, suspenso para el diaconado y para los beneficios que tenía.

Acerca de la violación de las censuras, no hay duda alguna que se incurra en la irregularidad violando por el ejercicio de las órdenes la excomunión mayor, la suspensión y el entredicho, ya que la censura sea pública ó oculta. Pero no constituye irregularidad la violación de la excomunión menor; y aun hay motivo para creer, dice Gilbert, que solo la violación de las censuras, por el ejercicio de las órdenes sagradas, hace irregular.

Los textos sobre que se funda la irregularidad de la violación de la excomunión, son

los cán. 6, caus. 1, q. 3; los capítulos 3, 4, 5, 6, 7, § *Quæstionistis*, c. 10, De cler. excom. vel depos.; en orden á la suspensión, c. 9, De cler. excom.; c. 1, De sent. et re jud., in 6º; c. 1, De excom., in 6º; respecto al entredicho, c. 1, de Postul.; c. 18, 20, De sent. excom., in 6º. Ninguno incurre en la irregularidad haciendo violar las censuras por medio de otros.

El obispo dispensa de la irregularidad de la violación de las censuras cuando es oculta, y el papa cuando es pública, segun la regla ordinaria, como tambien la recepción no canónica de las órdenes.

V. Irregularidad que procede de la herejía. Se incurra en la irregularidad por razon de herejía, por cuatro capítulos: 1º Por un pecado que hace perder la fe, como la herejía, la apostasia y el cisma acompañado de herejía. (C. 32, dist. 50; c. 13, de Hæret. in 6º; c. 30, 32, caus. 21, q. 3.)

2º Favoreciendo á los que pecan de esta manera, ya recibiéndolos en su casa, en sus posesiones, ó protegiéndolos de otra manera. (C. 8, de Hæret., c. 2, § *Hæretici, eod.*, in 6º, c. 12, eod.)

3º Naciendo de alguno de los que han muerto en esta irregularidad. Si la madre era hereje, solo los hijos en el primer grado son irregulares; si es el padre, se extenderá la irregularidad hasta los nietos, pero no mas allá. (C. 2, 13, 23, de Hæret., in 6º.) El hijo mismo de un judío, de un pagano, no es irregular, porque el derecho no habla de él, como tampoco lo sería el hijo del hereje que se convirtiese antes de su muerte.

4º Adquiriendo beneficios por recomendación de los herejes. Si se ignora la herejía de los que uno se vale para procurar los beneficios, no se está mas que privado de los beneficios *ipso facto*; pero si se la conoce, queda uno inhabil para obtener otros. (C. 2, de Hæret. in 6º.)

V.

¿Por qué vías acaba la irregularidad?

La irregularidad acaba por dos vías generales: 1º por la dispensa; 2º por la cesación del defecto. La irregularidad *ex delicto* no concluye sino por la dispensa. La irregularidad *ex defectu* concluye tambien algunas veces por la profesion religiosa.

Es cierto que hay irregularidades que terminan por la cesación del defecto de donde nacen; cesando la causa debe cesar el efecto.

Así, el ignorante que adquiere la ciencia requerida, el esclavo que recobra la libertad, los contadores que han dado sus cuentas, los neofitos que han sido probados, los demastado jóvenes que han llegado á la edad prescrita, el infame que ha hecho una penitencia conveniente, los leprosos, los epilépticos, los locos que han sanado, el bastardo que es legitimado ó que se hace religioso, dejan de ser irregulares. (C. 11, De nunc.; c. 1, De seruí.; c. 1, De oblig. ad rat.; c. 6, dist. 61; c. 14, De temp.; c. 2, De stat. et qual.; c. 18 et seq., dist. 50; c. 1, caus. 7, q. 2; c. 6, Qui filii, etc.)

El papa, el legado, el obispo y el abad son los que pueden conceder dispensas para la irregularidad. El papa puede dispensar de la irregularidad, en todo caso dispensable; no hay mas que él que tenga tal potestad. *Secundum plenitudinem potestatis de jure possimus supra jus dispensare*. (C. 4, De concess. priv.)

El legado puede dispensar de la irregularidad en todos los casos no reservados al papa, lo mismo que el obispo. (C. 2, De offic. leg., in 6º.)

El abad puede, sin privilegio particular, dispensar de la irregularidad, fuera de los casos expresamente permitidos por el derecho, por ejemplo, si un hombre se hace religioso despues de haber recibido temerariamente el subdiaconado y las órdenes menores en el mismo día. (C. 2, De eo qui furt.,) ó despues de haber matado á alguno por accidente. (C. 4, De hom.)

Cuando un obispo dispensa de una irregularidad, su dispensa no solo sirve para el caso de la conciencia, fuera de los casos expresamente permitidos por el derecho exterior, con tal que el que recibe esta dispensa esté en estado de manifestarla.

Los capítulos de las catedrales, que suceden en la jurisdicción del obispo durante la *sede vacante*, pueden dispensar igualmente las irregularidades que proceden de un crimen secreto y oculto, segun la doctrina de Honorio III (*cap. His que, De majorit. et obed.*); pero no pueden usar de este derecho mas que por sus vicarios generales, á quienes pertenece solamente conceder esta dispensa.

Una dispensa de irregularidad es buena, cualesquiera que sean los términos en que esté concebida, con tal que expresen distintamente cuál es la irregularidad de que libra. No habiendo determinado el derecho la forma de esta clase de dispensa, puede el superior servirse de los términos que quiera, con tal que expresen distintamente la irregularidad de que releva.

De cualquiera parte que venga la dispensa de la irregularidad, no debe ser concedida mas que para el bien de la Iglesia; mas se presume que ha sido concedida, cuando el que podía concederla ha concedido al irregular, cuya irregularidad le era conocida, una gracia incompatible con esta irregularidad.

VI.

Irregularidades abrogadas.

Gibert habla de las irregularidades abrogadas; son las que proceden de la medicina y del concubinato público de los eclesiásticos. El cán. 16 de la distinción 33, que prohibe promover á los órdenes á los que han conocido prostitutas, puede entenderse tambien de la bigamia interpretativa; pero se han quitado acerca de esto todas las dudas, quitando la irregularidad del concubinato. (*Dictionnaire de Droit canon.*)

Irreligion. Aversion y desprecio de toda religión, cualquiera que sea. Esta es laxt vagancia, no solamente de los ateos que no admiten la existencia de Dios, y miran toda religión como absurda, sino tambien de aquellos á quienes parece indiferente toda religión, y que juzgan que lo mismo es una que otra. V. INDIFFERENCIA DE RELIGION.

Bien puede suceder que uno crea en la religión y le sea muy adicto, sin que por eso tenga costumbres muy puras, porque las pasiones pueden muchas veces mas en el hombre que todos los principios de la moral; pero es muy raro que un hombre irreligioso tenga buenas costumbres, porque la irreligión suele tener por origen un carácter rebelde contra toda ley que incomoda. El orgullo de aparentar mas sabiduría que los demás, el humor negro que nos inclina á despreciarlo todo, la malignidad que toma empenos en encontrar vicios en los hombres mas virtuosos, el espíritu de independencia que no sufre ningún yugo, y el placer de despreciar las leyes, y hasta la decencia, suelen ser las causas ordinarias de la irreligión. Esto es lo que mueve el espíritu de curiosidad á leer los libros escritos contra la religión, sin haber estudiado las pruebas, y á despreciar y refutar á todos los que trabajan por defenderla. El que la ama no se expone á perderla, y se atrevería si encontrase argumentos indisolubles contra sus creencias; los que los buscan con ansia detestaban ya la religión antes de encontrarlos, y solo esperaban un pretexto para renunciarla. Un

corazon verdaderamente virtuoso solo en ella fija su consuelo. ¿Quién sería tentado á renunciarla, si nada le costase el seguirla? ¿Se vió jamás un hombre instruido, fiel en practicar sus deberes, á quien la conciencia de nada acusa, obligado á hacerse incrédulo por la fuerza de las objeciones, y que á nadie encontrase en situacion de satisfacerlas? Sufriríamos que se nos condenase de injustos, si se hallara un solo ejemplar. Al contrario, los que habian profesado la *irreligion* llegaron á la enmienda, cuando calmaron las pasiones que los arrastraban. Todos han confesado la verdadera causa de su extravío, y convienen en que nunca pudieron estar tranquilos ni conseguir un perfecto convencimiento de la falsedad de la religion. Esta especie de conversiones es mucho mas rara en nuestros dias que en los tiempos pasados, porque muchos de los que abrazan la *irreligion* tienen una especie de animosidad en perseverar en ella: se alentan y se animan unos á otros, y la vergüenza de desdecirse y de retroceder hasta para endurecer á muchos.

La religion prescribe muchas privaciones, deberes incómodos, cuidados que desazonan, sacrificios dolorosos, etc.; así lo juzgan por lo menos las almas viciosas. ¿Cómo sujetarse á esto el que está dominado por un amor desenfrenado de la libertad, de la independencia y de los placeres de toda especie? Para cubrir la ignominia de sus continuas prevenciones, para calmar los importunos remordimientos, no hay cosa mas fácil que pasar por incrédulos. Algunos sofismas añejos, algunos sarcasmos cien veces repetidos y un poco de desvergüenza son bastante, y nada mas es necesario. Con estas armas se adquiere todo el realce de un espíritu fuerte y superior á todas las preocupaciones populares. Cuando se llegue á probar que las virtudes se hicieron entre nosotros mas comunes, y los vicios mas raros desde que domina la *irreligion*, convendríamos en que la creencia nada influye en las costumbres, y que las costumbres no ejercen su reaccion sobre la creencia, que es indiferente á la sociedad el componerse de ateos ó de hombres que creen en Dios.

Pero es tan evidente que la sociedad no puede pasar sin principios religiosos, que los mismos que los conculcan confiesan que es preciso conservarlos en el pueblo. ¿Y podrán conservarse en el pueblo si este ve que no tienen ninguna religion los que se llaman nobles y honrados? En materia de desórdenes hacen mas impresion los malos ejemplos

que los buenos: el contagio se comunica poco á poco, y penetra muy luego hasta la clase mas infima de la sociedad.

No hay duda que en hombres laboriosos, pacíficos y retirados tiene poca influencia la *irreligion* sobre las costumbres públicas. Pero hay tambien muchos hombres osados, impetuosos y declamadores, que no pueden vivir en paz, ni dejar á los demás que vivan, que ni reprimen sus propias pasiones, ni temen irritar las de sus semejantes. Estos hombres son unas pestes públicas en toda la extension de la palabra.

En las grandes poblaciones, que regularmente suelen ser el depósito público de los vicios de toda la nacion, es donde suele tomar principio la incredulidad, y se presenta á cara descubierta; huye de la inocencia y de las virtudes pacíficas del campo; en los siglos de prosperidad, de opulencia, de fausto y de lujo, es cuando llega la *irreligion* al grado mas superior. ¿Se la vió nunca levantarse en un pueblo miserable, sencillo, frugal, laborioso y moderado en sus deseos?

Los efectos que de ella resultan, cooperan á demostrarnos su origen, como se notó en todos los siglos. Polibio, testigo ocular de la decadencia y ruina de las repúblicas griegas, atribuye su causa al epicureismo que dominaba en la mayor parte de las ciudades: dice que los griegos ya no temian á los dioses, y que por falta de este temor faltaron tambien los grandes hombres de la antigua Grecia. Montesquieu observa que entre los romanos se alimentaba y consagraba por la religion el amor de la patria; que cuando perdieron la religion ya no guardaron la fe de sus juramentos; y los ambiciosos, que se hicieron dueños de la república, renunciaron la creencia de las divinidades vengadoras del crimen. *Considerac. sobre la grandez y decadencia del imperio romano*, c. 10. Algunos incrédulos, aun los de nuestros dias, confesaron que el reinado de la *irreligion* es el preludio de la caida de los imperios.

Por lo mismo, no debemos sorprendernos de que todas las naciones cultas hubiesen publicado leyes y establecido penas contra el contagio público, que cuando por todas partes, que destierren y conducen á muerte á los que trabajan en introducirle: el menor sentimiento de celo por el bien público basta para convencerse de la justicia de esta severidad. Siempre se despreciaron los clamores y las máximas de tolerancia de los que profesan la *irreligion*, así como no se atiende á las invectivas de los malhechores contra el rigor de las leyes.

En vano repiten los de nuestros tiempos los mismos sofismas para persuadirnos de que la *irreligion* no es un crimen de estado, ni atenta contra la sociedad; que debe ser libre á cada particular el tener una religion ó dejar de tenerla, profesarla que le pareciese merecer su eleccion, y aun atacar la que está establecida. Esta moral va á la par y está envuelta con la de los ladrones, que sostienen que los bienes de este mundo deben ser comunes, y que la propiedad es un atentado contra el derecho natural de todos los hombres.

No cesan de hablarnos de moral, y se precian de haber establecido sus fundamentos sobre principios mas seguros que los de la religion; pura hipocresia. Los que tuvieron alguna franqueza, confesaron que en el sistema del ateísmo y de la *irreligion* no hay mas moral que la ley del mas fuerte, y esta verdad la probaremos en su lugar oportuno.

V. MORAL.

Aun es mas inútil que ensalcen la pureza de costumbres y las virtudes morales de algunos incrédulos. Evitar los crímenes que conducen á la infamia y los suplicios, practicar por ostentacion algunos actos de humanidad, ser sobrio y moderado por temperamento, y preferir la tranquilidad de la vida privada á las inquietudes de la ambicion, ciertamente no puede llamarse un gran esfuerzo de virtud. Pero ¿se nota entre ellos la caridad indulgente, que excusa los defectos de otro, y trata de justificar una conducta equivocal por la pureza de las intenciones, la caridad industriosa que se esfuerza por descubrir los trabajos de los infelices, y por encontrar medios para aliviarlos, la caridad generosa que olvida sus propias necesidades por encontrar recursos para socorrer la miseria de los pobres, la caridad intrépida que arrostra los peligros del contagio y de la muerte para asistir á los pobres apestados, etc.? Sin esta virtud que solo inspira el cristianismo, ¿de qué sirve á la sociedad el simulacro de las demás virtudes?

Hablando en general, es menos desgraciado el que tiene una religion falsa, que el que no tiene ninguna, porque toda religion camina sobre este principio verdadero y saludable, que hay una Divinidad que castiga el crimen y recompensa la virtud, sin cuyo principio no le queda freno con que pueda reprimir sus pasiones.

En los artículos INCRÉDULO, INCRÉDULO, hemos hecho la mayor parte de estas reflexiones; pero no podemos dejar escaparse ninguna ocasion de establecer las misuras ver-

dades contra unos adversarios que nunca se cansan de repetir los mismos errores.

IRREMISIBLE. V. PECADO.

Irreverencia. Falta de respeto á las cosas reputadas por santas y sagradas. Nunca se debe hablar con *irreverencia* y con un aire de desprecio de las ceremonias del culto, y de la creencia de la nacion en que vivimos; no solo es una indiscrecion peligrosa, sino tambien un mal medio de instruir y desengañar á los sectarios de una religion que es tenida por falsa. Nadie sufre con paciencia un desprecio, bien sea contra sí mismo ó contra los objetos que venera.

Como los incrédulos modernos son siempre los primeros en condenarse, uno de ellos estableció la máxima siguiente: «En cualquier lugar que estéis, respetad á Dios y al soberano, á lo menos con el silencio.» Si todos hubiesen enseñado esta regla, no hubiera entre nosotros predicantes incrédulos, ni libros escritos contra la religion.

No se infiera de aquí que no es lícito á un misionero el ir á predicar entre los infelices la verdadera religion cuando recibio de Dios la mision para verificarlo. Un apóstol como S. Pablo, preguntado sobre su doctrina por los filósofos de Atenas, tenia derecho á decirles: «Vengo á anunciaros el Dios que adorais sin conocerle, el Dios Criador, y Soberano Señor de todas las cosas: es un error el que creáis que se le puede honrar con un culto grosero, y que se puede representar la Divinidad por medio de los ídolos, etc. *Hechos apost.*, c. 17. Ningun hombre tiene derecho á predicar sin mision, pero Dios es dueño de dar esta mision á quien le place.

Irriston. Burla. S. Pablo, á los Efes., v. 4, la prohibe á los cristianos. «Que no se diga entre vosotros, dice, ni palabras obscenas, ni discursos insensatos, ni burlas que no convienen, sino mas bien discursos atentos y llenos de bondad.» A nosotros no nos gusta ver á los demás reírse á nuestra costa, nosotros no debemos pues ridiculizar á nadie, puesto que no queremos sufrir que nadie pueste que no queremos sufrir que nadie ridiculice. S. Ambrosio prohibe esta licencia, sobre todo á los eclesiásticos. *Offic.*, l. 1, c. 23. «Aunque las burlas y sean agradables, gustan frecuentemente y sean agradables, son contrarias sin embargo á los deberes de los eclesiásticos: ¿cómo podemos nosotros permitir lo que no vemos en la Sagrada Escritura?» Este pensamiento de S. Ambrado Escritura: «Este pensamiento de S. Ambrado no halló gracia ante el crítico de la moral de los PP.: le ha parecido ridiculo. «Como si nada fuese permitido, dice él, sino lo que está formalmente autorizado por

la Sagrada Escritura, ó como si el silencio de la Escritura equivaliese á una prohibición formal. » *Tratado de la Moral de los PP.*, c. 13, § 19 y siguientes.

Observemos en primer lugar, que parece mal que un protestante, que sostiene que la Sagrada Escritura es la sola regla de nuestra creencia y conducta, censure un pasaje que parece favorecerle. En segundo lugar, es ridículo tomar en los escritos de los PP. todas las palabras en sentido riguroso como si fuesen palabras sacramentales. S. Ambrosio pretende que un eclesiástico busque principalmente en la Sagrada Escritura las lecciones y los ejemplos á que debe conformar su conducta; nosotros sostenemos que tiene razón en esto, y no vemos en la Escritura el ejemplo de ninguna persona que se haya permitido *irrisiones ó burlas para hacerse agradable*.

Quien es representable es el mismo Barbeyrac, cuando añade que la irrisión no está condenada en ningún lugar de la Sagrada Escritura como mala por su naturaleza; el pasaje de S. Pablo que acabamos de citar, nos parece una condenación bastante expresa.

El alega ejemplos de ironía y de *irrisión* ó burla empleados por los profetas y los apóstoles, hubiera podido citar también algunos de Jesucristo; observa que los PP. se sirvieron de ellos muchas veces contra los paganos: uno de ellos escribió una obra titulada: *Irisio Philosophorum Gentilium*.

Nosotros confesamos todos estos hechos; mas cómo y á qué fin emplearon las *irrisiones* estos venerables personajes? Para corregir á los hombres de sus defectos y sus errores, en ocasiones en que esperaban que esta arma sería mas eficaz que los razonamientos, para fijar su atención y convencerlos. Este motivo puede sin duda hacer permisible la *irrisión*. Mas cuando S. Pablo y S. Ambrosio la prohiben, hablan de aquella que no tiene otro objeto mas que manifestar la agudeza del ingenio, divertir á los oyentes, y humillar á los que son objeto de ella. Si Bayle hubiese considerado esta diferencia, no hubiese censurado con tanta aceptación á los PP. de la Iglesia que pusieron en ridículo al paganismo.

Hay *irrisiones* ó burlas de una especie enteramente opuesta, tales son las *irrisiones* contra la religión; estas no tienen otro objeto que hacer á los hombres irreligiosos ó impíos. Los mismos paganos han condenado esta ciencia: « En materias tan graves, dice Ciceron, no debe tener lugar la *irrisión*. »

De Divinat., lib. 2.º. Los filósofos paganos atacaron el cristianismo principalmente con sarcasmos, porque carecían de razones sólidas para combatirlo; los incrédulos modernos los han sobrepajado en este género de guerra por la misma razón.

El sabio Leibnitz condena altamente este proceder, refuta directamente al inglés Shaftesbury, que quería que el ridículo sirviese de piedra de toque para experimentar lo que es verdadero ó falso. Leibnitz observa que los ignorantes retienen mejor una chanza que una buena razón, y que en general los hombres gustan mas de reír que de razonar. *Espíritu de Leibnitz*, t. 1.º, p. 147.

El que entre todos los incrédulos modernos ha lanzado mas sarcasmos contra la religión, y ha echado mano hasta de las burlas mas bajas, se ha condenado á sí mismo. « La chanza, dice, nunca es buena en el género serio, porque no presenta nunca los objetos mas que de un lado, que no es el que se considera; ella gira casi siempre sobre relaciones falsas y sobre equívocos. De aquí viene que los burlones de profesión tienen casi todos un talento tan falso como superficial. » No podía pintar mejor el suyo. *Mélanges de Littér. et de Philos.*, c. 53.

Isaias. El primero de los cuatro profetas mayores. Sus predicciones miran principalmente al reino de Judá; las hizo en los reinados de Ozías, de Jotán, de Achaz y de Ezequías, y parece que vivió hasta el tiempo de Manasés. Generalmente se cree que fué muerto por orden de este rey impío, y que sufrió en una extrema vejez la muerte cruel de ser aserrado.

El principal objeto de sus profecías es acusar á los habitantes del reino de Judá y de Jerusalem sus infidelidades, anunciarles el castigo que Dios debía imponerles, primeramente con las armas de los asirios en tiempo de Sennaqueb, y después con las de los caldeos en tiempo de Nabucodonosor. Les anuncia que este rey los hará cautivos, los trasportará fuera de su país, arruinará á Jerusalem, y destruirá el templo; les anuncia después que en el reinado de Ciro, á quien nombra expresamente, serán restituidos á su patria, que se reedificarán la ciudad y el templo de Jerusalem, y que entonces las dos familias de Jerusalem y de Judá no formarán mas que un solo pueblo.

Pero entre estas promesas hay muchas que no pueden aplicarse á los acontecimientos que sucedieron á la vuelta del cautiverio, y que es indispensablemente preciso trasladarlos á la venida de Jesucristo y al establecimiento

de su Iglesia. El mismo Jesucristo se aplicó á sí mismo muchos oráculos de Isaias: los evangelistas y los apóstoles hicieron lo mismo; no hay profeta que se cite con mas frecuencia en el nuevo Testamento, y es singularmente muy notable su predicción en que anuncia que el Mesías nacería de una virgen, *capítulo 7, véase MANUEL*, y *cap. 33*, donde se anuncia su pasión con tanta claridad, que mas parece una historia que una profecía. *Véase PASION DE JESUCRISTO*.

Si los judíos ni los cristianos dudaron nunca de la autenticidad de las profecías de Isaias; la del *cap. 2*, hasta el *c. 6*, está copiada al pie de la letra en el *capítulo 4* de Miquéas. En el 2 del Paralipom., *cap. 32*, se dice que una parte de las acciones de Ezequías está escrita en los libros de este profeta hijo de Amos: efectivamente se halla en los *capítulos 36, 37, 38 y 39* de este profeta, y se lee la misma narración en el *lib. 4* de los *Reyes*. El autor del libro del *Eclesiástico* elogia á este profeta y sus profecías en el *cap. 48, v. 23*; de este modo fueron constantemente conocidas y citadas por los autores sagrados que vivieron después de este profeta.

La opinión mas comun es que él mismo las escribió y redactó; pero en el día se cree y reconoce que los cinco capítulos primeros fueron trastocados; que este libro debió principiar por el *cap. 6*, en el cual refiere *Isaias* el modo con que recibió su misión.

Se sin disputa el mas elocuente de los profetas. Se cree generalmente que era de familia real, y parece que su modo de escribir corresponde á la nobleza de su nacimiento. Grocio le compara con Demóstenes, así por su pureza de lenguaje como por la vehemencia en el estilo. S. Gregorio añade que *Isaias* habla de Jesucristo y de su Iglesia con tanta claridad, que parece mas bien que escribe cosas pasadas, que el que anuncia sucesos futuros, y que mas bien parece desempeñar las funciones de evangelista, que el ministerio de profeta.

En el *II de los Paralipomenos*, xxvi, 22, se dice que las primeras y últimas acciones de Ozias fueron escritas por el profeta *Isaias*, hijo de Amos. Como esta historia no se halla en sus profecías, se presume que era una obra separada y que la hemos perdido. Algunos judíos le atribuyen también el libro de los Proverbios, el Eclesiástico, el Cantar de los Cantares y el libro de Job, aunque sin ningún fundamento. Orígenes cita muchas veces un pretendido libro de *Isaias* titulado *el Célebre*. S. Gerónimo y san Epifanio hablan

también de la *Ascenção de Isaias*: finalmente se publicó en Venecia otro con el título de *Vision de Isaias*: ninguna de estas obras apócrifas merece la atención de los sabios.

Isidoro (San). Obispo de Peluza, que se cree la ciudad de Damietta en Egipto. Abrazó la vida monástica, y murió el año 440, ó según otros en el año 430. Estuvo en relación con los sabios de mas categoría de su siglo, en particular con S. Juan Crisóstomo y S. Cirilo de Alejandria. No se puede dudar de la pureza de su fe, puesto que fué tan enemigo de los errores de Nestorio como de los de Eutiques. Se conservan mas de dos mil cartas escritas por él en un estilo elegante y puro, llenas de piedad y sabiduría. Salieron á luz en tomos en folio, escritas en griego y en latín, en París, año de 1638. V. Tillemont, *tomos 43, págs. 97* y siguientes. Muchos protestantes elogian su modo de explicar la Sagrada Escritura, á pesar de lo prevenidos que están contra los santos PP.

Isidoro (San). Arzobispo de Sevilla, en España, hermano y sucesor de S. Leandro, que murió el año de 636. Fué muy sabio en su siglo; poseía la lengua latina, la griega y la hebrea, y mereció el respeto y la confianza de todos sus obispos. Fué él alma de los concilios que en su tiempo se celebraron en España, y trabajó con fruto en la conversión de los visigodos, que estaban inficionados del arrianismo.

Se conservan de él muchas obras; las principales son: 1.º veinte libros de las *Etimologías*; 2.º *Comentarios históricos del antiguo Testamento*, aunque no están completos; 3.º un *Catálogo de los escritores eclesiásticos*; 4.º un *Tratado de los orígenes eclesiásticos*; 5.º una *Regla monástica*; 6.º una *Cronología* desde la creación hasta el año de 626 de Jesucristo, que es muy útil para la historia de los godos, vándalos y suevos, etc. D. Dubren, benedictino, los dió á luz en París en 1601, y se volvieron á imprimir en Colonia el año de 1618.

Muchos críticos protestantes hicieron justicia al mérito de S. Isidoro, y no se oponen al elogio que hizo de él el octavo concilio de Toledo en el año de 636. Los PP. de este concilio le llaman el *gran doctor de su siglo*, el *mejor ornamento de la Iglesia católica*, *digno de que su doctrina se ponga en paralelo con la de los sabios mas célebres de los siglos anteriores*, y cuyo nombre no debe pronunciarse sino con el mayor respeto. V. á Brucker, *Hist. phil.*, tomo 3, págs. 369.

Algunos tienen por cierto que S. Isidoro y

su hermano S. Leandro fueron los que redactaron el misal y oficio muzarabe que se seguían en España en los siglos VI y VII; pero es bien seguro que esta liturgia es mas antigua que los dos célebres prelados, quienes á lo mas la pusieron en orden, y corrigieron las faltas que en ella pudieron haberse introducido. V. **MUZARAABES**.

No se debe confundir á este santo arzobispo con otro *Isidoro* llamado *Mercator* ó *Pecador* ó el *falso Isidoro*, quien en el siglo VIII hizo en España una coleccion de pretendidas cartas de los papas y cánones de concilios, á cuya coleccion se da el nombre de *falsas decretales*. Se equivocaron los que atribuyeron esta compilación á S. *Isidoro* de Sevilla. V. **DECRETALES (FALSAS)**, artículo de Derecho Canónico.

* **Islandia**. A esta isla se refieren todas las antiguas tradiciones del Norte: los escaldos islandeses son los que dieron la forma poética de estas tradiciones *odónicas*: desde el siglo XII al XIV se ocuparon en recoger los vestigios medio borrados de aquella fe primitiva á que habia sucedido el cristianismo, y gracias á ellos se ofrece á nuestra mente en sus lugubres *sagas* este olimpo sangriento y gigantesco. La mitología escandinava representa las tradiciones del Asia antigua, si bien disfrazadas y alteradas en su tránsito.

Islehanos. Así se llamaron los que siguieron las opiniones de Juan Agricola, teólogo luterano de Islebia en Sajonia, discípulo y compatriota de Lutero. Estos dos predicantes no permanecieron mucho tiempo unidos: se descompusieron, porque Agricola, tomando en sentido puramente liberal algunos pasajes de S. Pablo respecto á la ley judaica, declamaba contra la ley y contra la necesidad de buenas obras, por cuyo motivo sus discípulos fueron llamados *antinonianos* ó enemigos de la ley. No se necesitaba mucho talento para ver que S. Pablo, cuando habla contra la necesidad de la ley, entiende de la ley ceremonial y no de la moral; pero los pretendidos reformadores no miraban con mucha madurez las epistolas de S. Pablo. Llegó despues Lutero á obligar á Juan Agricola á

que se retractase; pero no faltaron discípulos que defendieron con calor sus errores. V. **ANTINONIANOS**.

Isocristas. Se llamaron así á los herejes de una secta que apareció á mediados del siglo VI. Despues de la muerte de Nonno, monje origenista, sus sectarios se dividieron en proctocristas ó tetraditas, y en *isocristas*. Estos daban: Si los apóstoles hacen ahora milagros y se les da tanto honor, ¿qué ventaja podrán recibir en la resurrección, si no se hacen iguales á Jesucristo? Esta proposición fué condenada en el concilio de Constantinople en el año de 553. La palabra *isocrista* quiere decir *igual á Jesucristo*. Origenes no dió mürgen á semejante absurdo con su doctrina. V. **ORIGENISTAS**.

Itacianos. Se llamaron así los que en el siglo IV se unieron á Itacio, obispo de Sosebu, en España, para perseguir de muerte á Prisciliano y los priscilianistas. Se sabe que Máximo, que reinaba entonces en las Galias y en España, era un usurpador y un tirano cargado de crímenes y aborrecido por sus crueldades. La pena de muerte que habia pronunciado contra las priscilianistas podia ser justa, pero no convenia cometer su ejecución á los obispos. Así Itacio y sus compañeros fueron mirados con horror por los demás obispos y por todos los hombres de bien: fueron condenados por S. Ambrosio, por el papa Siricio, y por un concilio de Turin. V. **PRISCILIANISTAS**.

El emperador Máximo solicitó en vano que S. Martin comunicase con los obispos *Itacianos*, porque no pudo conseguirlo. El santo cedió despues, y se arrepintió de haberse negado por salvar la vida de algunas personas. Itacio acabó por ser despojado de su dignidad y enviado á un destierro.

Ivo. Obispo de Chârtres, que murió el año de 1115, es contado entre los escritores eclesiásticos. Dejó una coleccion de decretos ó cánones sobre la disciplina, muchas cartas, varios sermones, y un *Micrólogo* ó explicación de las ceremonias de la Iglesia. Esta última obra se insertó en la *Biblioteca de los PP.*, t. 48; las otras fueron impresas en Paris en el año de 1647.



